



Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00110 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: FRANCY ELENA HERRERA LOMBANA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa con solicitud de **Medida Cautelar**. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, a fin de pronunciarse sobre la medida cautelar de embargo y retención de los dineros y productos financieros que posea la demandada, presentada por la parte demandante, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho; por tanto, en aplicación del artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros o CDT que posea la demandada FRANCY ELENA HERRERA LOMBANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.697.367, en las siguientes entidades bancarias y financieras: Banco AV VILLAS y Bancamía.

Se limita la medida de embargo a la suma de setenta y cinco millones de pesos, moneda legal (\$75.000.000,00 M/L.).

Adviértase, que tratándose de cuentas de ahorros, la medida de embargo recae sobre los montos que superen el límite de inembargabilidad, en tanto que, frente a procesos que se adelantan contra personas jurídicas no existe tal límite (Decreto 2349 de 1.965, artículo 29 y numeral 4 del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).



Así mismo, hágase saber a las Entidades bancarias las previsiones consagradas en el parágrafo 2do, del artículo 593 del Código General del Proceso. – Oficiése.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

30 del 09 DE JUNIO DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria